INPEC

ACTA: 629 ADICION No. 01 MC-104-09-2026

CONTRATO: **DE SUMINISTRO MC-104-09-2026**

CONTRATISTA: **HENRY MORENO JAIMES**
C.C: **3114820647**
PERSONA NATURAL

OBJETO: **CONTRATAR EL SUMINISTRO PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS, EL SUMINISTRO OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL VETERINARIO CANINO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA.**

VALOR INICIAL: OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($8.199.000) MC/ IVA EXCLUIDO.

VALOR ADICION No. 1: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS.

PESOS ($1.849.000.oo) MC/T.

Entre los suscritos **HOWARD CECIL SAENZ CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.182.226 expedida en Chiquinquirá, quién obra en calidad de director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Chiquinquirá, mediante Resolución No. 007522 de fecha 28 de agosto de 2025, en nombramiento, como director, para actuar en nombre y representación de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRÁ, NIT. 820.000.960-0, quien para el efecto se denominará **"LA CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA"**, por una parte, y por la otra parte **HENRY MORENO JAIMES**, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **3114820647**, de Aratoca Santander y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente, Adición 01 al Contrato No. **MC- 104-09-2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de septiembre de 2025, **LA CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA**, suscribió con **HENRY MORENO JAIMES., C.C 3114820647** el comunicado de aceptación No. MC- 104-09-2026, el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.
2. Que mediante oficio de fecha 15 de julio de 2026, la encargada de AREA DE CANINOS, de LA CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, solicita autorización para realizar adición al comunicado de aceptación No. MC-104-09-2026, ya que mediante la Resolución 000002 del 02 de enero de 2026, la Dirección General del INPEC, asigno recursos para realizar dicha adición y a que las necesidades de estos elementos son superiores a las que se pudieron adquirir con el valor inicial del contrato.

3. Que mediante oficio de fecha 15 de julio de 2026, el Director de LA CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, autoriza y solicita al área de Gestión Corporativa de LA CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, adelantar adición al comunicado de aceptación MC-104-09-2026, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS. ($1.849.000.oo) MC/T,** *sin exceder el 50% de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

4. Que mediante oficio de fecha 16 de julio de 2026, **HENRY MORENO JAIMES., C.C 3114820647,** informa que si se encuentra en condiciones de realizar dicha adición.

5. Que en virtud de los incisos 2 y 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

6. Que en virtud el inciso 2 del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

7. Que por las anteriores consideraciones esta Adición 01 del comunicado de aceptación No. MC-104-09-2026, se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR el Comunicado de aceptación No. MC-104-09-2026, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS. ($1.849.000.oo) MC/T,** la entidad cuenta con el respaldo del **CDP-No. 626** de fecha 26-01-2026, según resolución Resolución 000002 del 2 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora; con posición de catálogo de A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON ; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($10.200.000.oo) MC/T**., Fuente Nación, Recurso 10, SITUAC CSF; OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO CANINO por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS. ($1.849.000.oo) MC/T** expedido por el pagador del establecimiento DIANA BARRAGAN JIMENEZ.
Con el valor a adicionar, serán adicionados los siguientes elementos y servicios.

A-02-02-01-002-003 REC 10 POR UN VALOR DE $ 700.000

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.T OTAL
BULTO DE CONCENTRADO PARA CANES ADULTOS 22,7 KG	04	$175.000	**$ 700.000**

A-02-02-01-003-005 REC 10 POR UN VALOR DE $ 324.000

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.T OTAL
CONTROL ENDOPARASITOS	3	$28.000	$28.000
ANTIBIOTICO PRESENTACION TABLETAS X 500 ML EN BISTER X 10	3	$20.000	$20.000
SOLUCION ANTISEPTICA ORAL	1	$38.000	$38.000
SHAMPOO INSEPTICIDA X LITRO	1	$90.000	$90.000
JABON PARA PERROS EN PRESENTACION 100 GRS	1	$12.000	$12.000
PREMIO PARA PERROS TIPO GOMA X KILOGRAMOS	1	$40.000	$40.000
		TOTAL	**$ 324.000**

A-02-02-02-008-003 REC 10 POR UN VALOR DE $ 825.000

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.T OTAL
ATENCION VETERINARIA	11	$75.000	**$825.000**

Que, como consecuencia de la presente adición, el valor total del Comunicado de aceptación No. MC-104-09-2026, se modifica a la suma de **DIEZ MILLONES CERO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($10.048. 000. oo) MC/T.**

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente adición No. 01 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

TERCERA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: Para su legalización se requiere: a) El Registro Presupuestal de Compromiso. Para su ejecución se requiere: a) Aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), constituida por el

INPEC

CONTRATISTA, por parte del área de Gestión Corporativa. b) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la presente Adición No. 01 requiere para su ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Comunicado de aceptación No. MC-104-09-2026, que no sean contrarias a la presente adición No. 01 de 2026.

Para constancia se firma en Chiquinquirá, a los 16 días del mes de julio de 2026.

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MESDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA

HOWARD CECIL SAENZ CARVAJAL
Director CPMSCH CHIQUINQUIRA

EL CONTRATISTA,

HENRY MORENO JAIMES.
Persona natural
Identificado con C.C. 3114820647

Revisado por: FABIAN SANCHEZ / ASESOR JURIDICO CPMS CHIQUINQUIRA
Elaborado por: OSCAR ROBERTO CAÑÓN INFANTE / ENARGADO DE CONTRATACION CPMS CHIQUINQUIRA
Fecha de elaboración: 10-09-2026
Archivo: C/2026/CONTRATOS/MC-104-09-2026